

**RESOLUCIÓN DE LA FAMP SOBRE RECOMENDACIONES EN MATERIA
DE RETRIBUCIONES DE CARGOS ELECTOS LOCALES.**

El Consejo Municipalista Andaluz, en sesión de 3 de junio de 2.010 en Antequera (Málaga)

ACUERDA:

Elevar a los Grupos Políticos y a los Gobiernos Locales de Andalucía la Recomendación de aplicación de los siguientes criterios para la fijación de las retribuciones de cargos electos locales, a adoptar en el primer Pleno tras la constitución de las próximas Corporaciones Locales:

- Alcaldes de municipios de 500.000 habitantes o más (Sevilla y Málaga) y Presidentes de las Diputaciones Provinciales, un tope máximo de retribución equivalente al de Consejero de la Junta de Andalucía. (2010: 68.630,50 ; 2011: 67.892,39)
- Alcaldes de municipios entre 100.000 y 499.999 habitantes, un tope máximo de retribución equivalente al de Viceconsejero de la Junta de Andalucía. (2010: 64.092,43 ; 2011: 63.704,29)
- Alcaldes de municipios entre 20.000 y 99.999 habitantes, un tope máximo de retribución equivalente al de Director General de la Junta de Andalucía, (2010: 55.072,87 ; 2011: 54.540,73).
- Alcaldes de municipios de menos de 20.000 habitantes, un tope máximo de retribución equivalente al de Delegado Provincial de la Junta de Andalucía, o un porcentaje respecto a la retribución de Delegado Provincial de la Junta de Andalucía, en función de su dedicación y siempre que ésta fuera exclusiva. (2010: 45.432,37 ; 2011: 44.861,87).
- Resto de miembros de la Corporación en función de su dedicación:
 - Con dedicación exclusiva: El tope será el 90 % de la correspondiente al Alcalde o Presidente de su Corporación.
 - Con dedicación parcial: Un porcentaje de lo que corresponde a los que la tienen exclusiva en función del tiempo de dedicación.
 - En los demás casos: Se compensarán conforme a la ley mediante dietas indemnizatorias por asistencia acordadas por los Plenos.

Debe entenderse que los anteriores topes salariales comprenden tanto la retribución por cargo electo como por asistencia a los Consejos de Administración de las Sociedades Municipales.

Antequera (Málaga), 3 de junio de 2.010.